

0000001



DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013	17	01	04	P 00359
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales de este acto/contrato, fueron cancelados con la factura No. 165639 por el valor de USD. 95.40. Quito a, 28-02-2013. Dr. Lider Moreta Gavilanes

Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S. A."

OTORGADO POR:

ABEL FAUSTO PALACIOS PUCO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD. 1.000,00

DI TRES COPIAS

L.R.L

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y siete de febrero del año dos mil trece, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto (E), de este cantón; comparecen los señores ABEL FAUSTO PALACIOS PUCO, casado, FAUSTO PATRICIO PALACIOS MENA, casado, JORGE ABEL PALACIOS MENA, soltero, JUAN CARLOS PALACIOS MENA, soltero, FRANKLIN RAMIRO PALACIOS MENA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a celebrar la presente

escritura las siguientes personas: ⁽¹⁾ PALACIOS PUCO ABEL FAUSTO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ⁽²⁾ casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, PALACIOS MENA FAUSTO PATRICIO, de estado civil ⁽³⁾ casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, PALACIOS MENA JORGE ABEL, de estado civil ⁽⁴⁾ soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, PALACIOS MENA JUAN CARLOS, de estado civil ⁽⁵⁾ soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, PALACIOS MENA FRANKLIN RAMIRO, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, SEGUNDA.-

Convienen los comparecientes en constituir la compañía, TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, razón social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se registrará por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-

TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, es una compañía constituida en el Distrito Metropolitano de

Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía

se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos

H4923.01



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de acciones civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". ARTICULO TRES.- DURACION.- El plazo de

duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiera la junta general de accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-

El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES (USD. 1.000,00) de los Estados Unidos de Norteamérica), divididos en (un mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que esta señalado mas adelante, de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 2.000,00), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.

ARTICULO CINCO.- ACCIONES.- Las acciones serán nominativas e indivisibles y estarán numeradas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado al voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE

ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente

talonario, un titulo de acción podrá comprender tantas acciones posea el propietario o parte de estas a su elección; los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el titulo de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva; en este caso se anulara y archivara el titulo y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un titulo de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía a costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la ultima publicación. CAPITULO TERCERO.- De la administración y

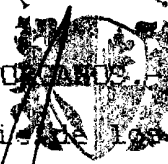


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Guito Ecuador

representación de la compañía. ARTÍCULO SIETE.- ~~ORGANOS~~

Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta ~~General~~ accionistas, Presidente y Gerente General. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración al Presidente, al Gerente General y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos. PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.- ~~PODER~~ DE LA JUNTA.- La

máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se

integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. ARTICULO NUEVE.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta,

salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos, se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto

en proporción al valor pagado de cada acción, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las

juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del

presidente y/o gerente general de la empresa; en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando, dicha convocatoria. **ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA DE LAS**

REUNIONES.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. **ARTICULO DOCE.-**

JUNTA UNIVERSAL.- Esta junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA.- La junta general, sea ordinaria y



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. La convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas o por télex o fax, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la compañía sus respectivas direcciones o datos, la convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.- La junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado, y si la junta general no pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria, contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

HO

3 Car
vocat
rias.

ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.- Las juntas serán precedidas por el presidente de la compañía o quien le subroque y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quien le subroque, y a falta de ambos, por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc.

ARTICULO DIECISEIS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL. .- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el periodo de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 1) En general decidir cualquier asunto cuya resolución esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS

ADMINISTRADORES.-ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-

Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d) Remplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DEL

GERENTE GENERAL.-

Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la misma, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como

mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos: c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; y f) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la junta general, y en general todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. ARTICULO DIEZ Y NUEVE. -

RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- En caso de que el Gerente General o quién lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. ARTICULO VEINTE.- DE LOS BENEFICIOS,

RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.- La junta general designará anualmente uno o más comisarios con



NOTARIA
CUARTA

00000000

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

sus respectivos suplentes, al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general. para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- Los contratos de operación

que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.-

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y

tránsito. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía.

DECLARACIONES.- Los fundadores declaramos, que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento (100%) de acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	NACIONALIDAD
ABEL FAUSTO	\$ 200 /	\$ 200 /	200	ECUATORIAN
PALACIOS PUCO				A
FAUSTO PATRICIO	\$ 200 /	\$ 200 /	200	ECUATORIAN
PALACIOS MENA				A
JORGE ABEL	\$ 200 /	\$ 200 /	200	ECUATORIAN
PALACIOS MENA				A
JUAN CARLOS	\$ 200 /	\$ 200 /	200	ECUATORIAN
PALACIOS MENA				A
FRANKLIN RAMIRO	\$ 200 /	\$ 200 /	200	ECUATORIAN
PALACIOS MENA				A
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración del capital de la compañía, como lo acredita el certificado bancario anexo, queda facultado el Doctor Leonardo Mena, para que efectuara las gestiones judiciales,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

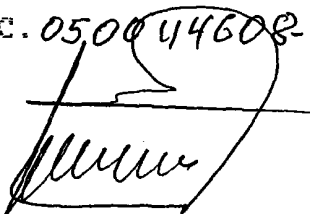
0000007

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Notario
Quito - Ecuador

extrajudiciales y administrativas para el trámite, aprobación e inscripción de este contrato social. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Leonardo Mena Jiménez, abogado afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número siete mil novecientos cincuenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


ABEL FAUSTO PALACIOS PUCO.
C.C. 050044608-3


FAUSTO PATRICIO PALACIOS MENA.
C.C. 171535927-7


JORGE ABEL PALACIOS MENA.
C.C. 171697608-7

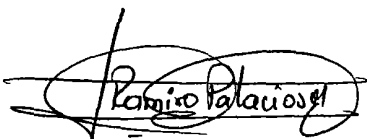


Siguen las

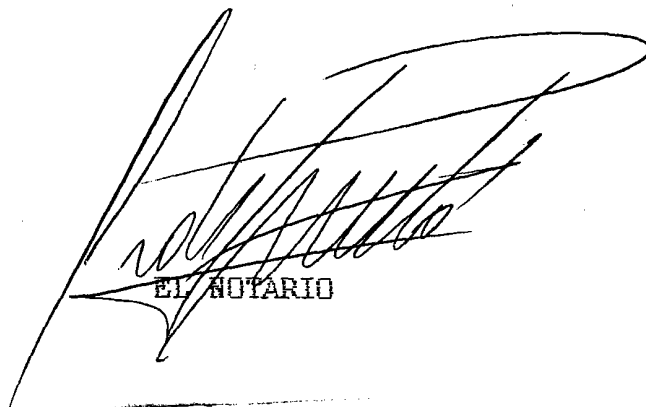
firmas...



JUAN CARLOS PALACIOS MENA.
C.C. 172165081-8.



FRANKLIN RAMIRO PALACIOS MENA.
C.C. 171435893-2



EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050044688

PALACIOS MENA ABEL FAUSTO

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

19 JUNIO 1949

002-0048 00873 M

COTOPAXI/LATAKUNGA

01/06/2017

Abel Mena

0000008

EQUATORIANA

CASADO AMELIA MENA REYES

PROFESION CHOFER BRIFESTINO

CESAR PALACIOS

MARIA PUEO

11/01/2017

138721

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171535727-7

PALACIOS MENA FAUSTO PATRICIO

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

08 MARZO 1978

001-0087 00072 M

COTOPAXI/LATAKUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1978

Patricio Mena

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABEL F PALACIOS

CARMEN A MENA

QUITO

18/03/2016

REN

0969734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171897608-7

PALACIOS MENA FAUSTO

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1900-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

Y0345V444Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALACIOS ABEL FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172165081-8

PALACIOS MENA CARLOS

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

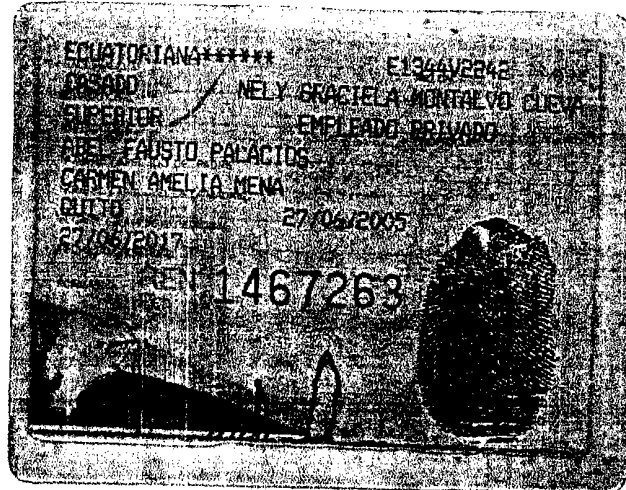
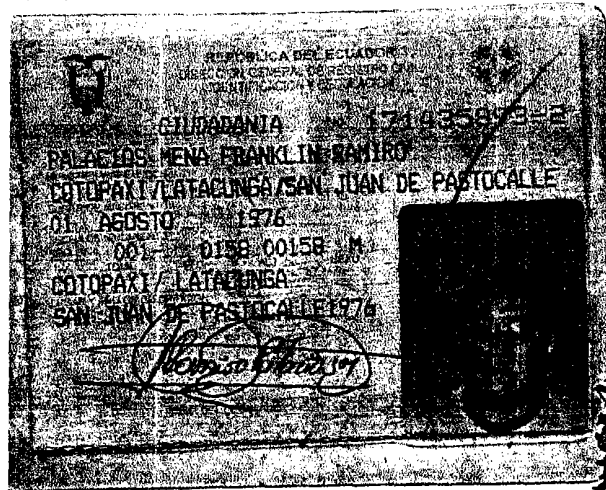
V444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALACIOS ABEL FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-25



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0142 1714358932
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS MENA FRANKLIN RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUTUGLAGUA
4
CUTUGLAGUA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0143 1721650818
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS MENA JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUTUGLAGUA
4
CUTUGLAGUA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0067 1716976087
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS MENA JORGE ABEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TURUBAMBA
2
CAUPICHU
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0259 0500446083
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS PUJO ABEL FAUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TURUBAMBA
2
ETERNIT
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 0202 1715359277
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS MENA FAUSTO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
1
LA FLOREST
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en....009....foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 27/02/2013

[Signature]

3/10.20.42

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-017-2013-UAP-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Notaría 4ta.

Dr. Lder Morúa Gavilanes
Quito - Ecuador**CONSIDERANDO**

Que, mediante Reingreso No. ANT-UAP-2013-0027, de 03 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A."** con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ABEL FAUSTO PALACIOS PUCO	0500446083
2	FAUSTO PATRICIO PALACIOS MENA	1715359277
3	JORGE ABEL PALACIOS MENA	1716976087
4	JUAN CARLOS PALACIOS MENA	1721650818
5	FRANKLIN RAMIRO PALACIOS MENA	1714358932

Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

~~"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".~~

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0091-DT-UAP-017-2013-ANT, de 05 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0104-AJ-UAP-017-2013-ANT de 07 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A."**, con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades de



sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de febrero de 2013.



Sr. Alexis-Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc

000001



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE FEBRERO DEL 2013

Notaría 4ta.
Dr. Lider Morera Gavilanes
Quito - Ecuador

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.

PALACIOS MENA FRANKLIN RAMIRO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	ABEL FAUSTO PALACIOS PUJO	US.\$.	200.00
2	FAUSTO PATRICIO PALACIOS MENA	US.\$.	200.00
3	JORGE ABEL PALACIOS MENA	US.\$.	200.00
4	JUAN CARLOS PALACIOS MENA	US.\$.	200.00
5	FRANKLIN RAMIRO PALACIOS MENA	US.\$.	200.00
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	

TOTAL US.\$.

1,000.00

OBSERVACIONES:

TASA DE INTERES 1.25% CORRESPONDIENTE AL PAGO
DE INTERESES DE CUENTA DE AHORROS A LA FECHA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Laura Elena Ponce C.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Panamericana Sur

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465763
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS MENA FRANKLIN RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2012 15:01:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000012

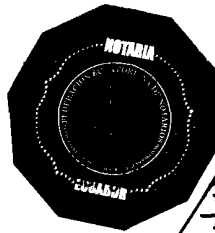
...TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

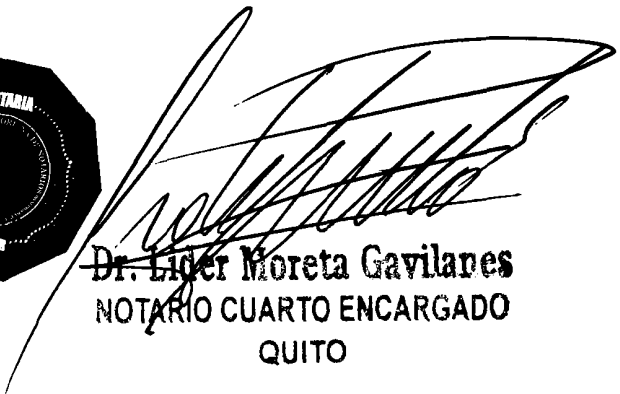
Se otorgó ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DEL CANTON QUITO, en la fecha que consta en el presente instrumento público de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A.", otorgada por los señores ABEL FAUSTO PALACIOS PUCO, FAUSTO PATRICIO PALACIOS MENA, JORGE ABEL PALACIOS MENA, JUAN CARLOS PALACIOS MENA Y FRANKLIN RAMIRO PALACIOS MENA, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de febrero del año dos mil trece.

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



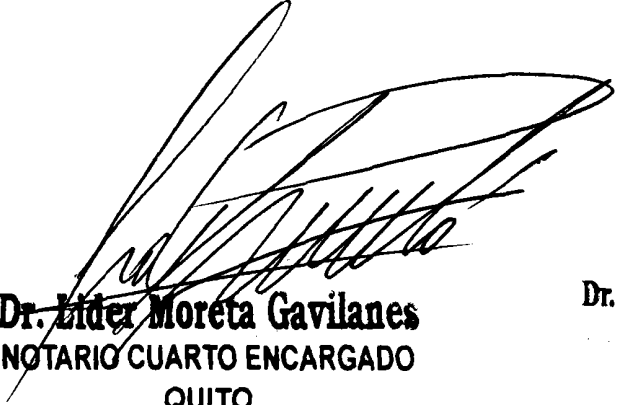
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000013

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002385. DE DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, DR. OSWALDO NOBOA LEON, RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A., CONSTITUIDA ANTE MI, el miércoles veinte y siete de febrero del dos mil trece. Y ACLARADA ANTE MI, el jueves once de abril del dos mil trece. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, JUEVES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2742
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500446083	PALACIOS PUCO ABEL FAUSTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716976087	PALACIOS MENA JORGE ABEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714358932	PALACIOS MENA FRANKLIN RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721650818	PALACIOS MENA JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715359277	PALACIOS MENA FAUSTO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002385
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

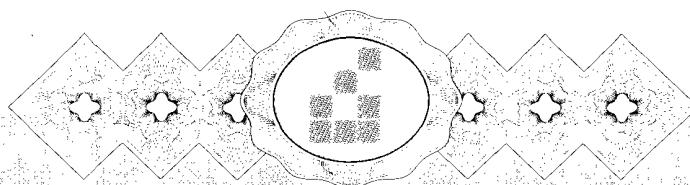
ESCRITURA ACLARATORIA. NOTARIA CUARTA. 11/04/2013.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P. Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 3 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26641

Quito, 20 AGO 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALACIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO